

Nº 594763



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA: que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Leandro Gutierrez, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:

RECURSO DE F.4 .-Transaccion.- - - - - Señor Juez:- - - - -

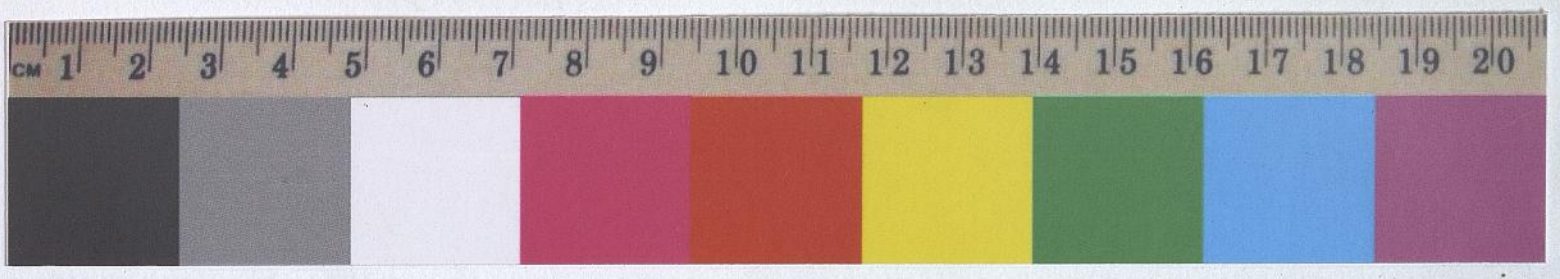
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Leandro Gutierrez por derecho propio, a usted decimos:- - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada a donde ingresó el año mil novecientos veinticuatro como jornalero con el jornal de Un sol veinte centavos diario, pasando en setiembre de mil novecientos veinticinco como vendedor en la Bodega de la Hacienda Casa Grande hasta el treintiuno de agosto del corriente año con el sueldo mensual de sesenticinco soles.- - - - -

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servía presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposicion del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de UN MIL CINCUENTIOCHO SOLES ORO, que corresponde a una quincena por un



AA-HCG 1.1  
CA 1  
DO 101  
FS 3





/año de servicios y dieciseis sueldos por los dieciseis años como empleado;siendo entendido que por este valor el servidor don Leandro Gutierrez dá por cancelados de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponde exactamente al tiempo y cargos que se expresan en este recurso.- - - - -

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transaccion,el doctor Elias Iturri L.V.,en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada,consigna en el cheque numero ciento setentidos mil novecientos cargo Banco Popular y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Un mil cincuentiocho soles,que el juzgado pondrá a disposicion de don Leandro Gutierrez, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada,en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis, de la ocho mil cuatrocientos treintinueve y demas ampliatorias sobre el particular.- - - - -

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su proposito y para la debida validez y eficacia de esta transaccion se ha de servir prestar su aprobacion a ella , y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso,que formulamos con nuestras firmas legalizadas.- - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado don Leandro Gutierrez de la poliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compañía "El Por-





dos



venir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los cuatro últimos años percibidos por dicho Gutierrez, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.-----

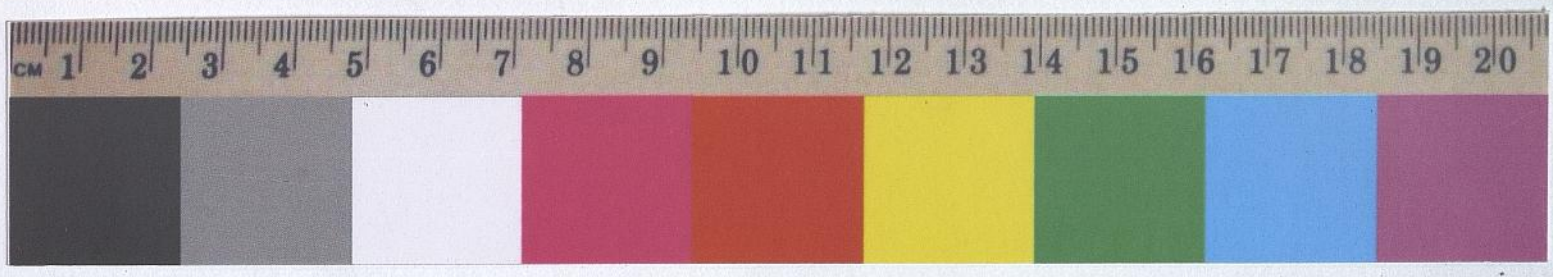
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, setiembre veintiseis de mil novecientos cuarentiuno.-----  
Gamarra trescientos veintiseis.-----Elias Iturri L.V.-----Leandro Gutierrez.-----

AUTO DE F.5.- Trujillo, setiembre veintinueve de mil novecientos cuarentiuno.----AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha en lo principal y otro si; por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Leandro Gutierrez, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la Empresa expresada libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado debidamente endosado por la suma de Un mil cincuentiocho soles oro a don Leandro Gutierrez, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

del Castillo.-----Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F 6. xtz.- En Trujillo, setiembre treinta de mil novecientos cuarentiuno, a las diez y media del dia el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Leandro Gutierrez, del cheque numero ciento se-





tentidos mil novecientos cargo Banco Popular-Sucursal en Trujillo  
y endosado a su orden por la suma de Un mil cincuentiocho soles  
oro y dandose por recibido el expresado Leandro Gutierrez de la  
citada suma firma la presente diligencia, por ante mi de que doy fé.

Leandro Gutierrez.- - - - Antonio Vejarano.- - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso neces-  
ario.-Trujillo, setiembre treinta de mil novecientos cuarentiuno.--



*Antonio Vejarano*





MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Turri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 7 de octubre de 1941.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Leandro Gutierrez  
Pago de indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1058.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/.

